

Actualizado 24/01/2024

INSTRUCCIONES PARA REALIZAR EL BASTANTEO DE PODERES Y EL REGISTRO DE APODERADOS DE ENTIDADES GARANTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 2 de abril de 2004 de la Consejera de Hacienda, por la que se regula el funcionamiento del registro informático de apoderados de entidades de crédito, sociedades de garantía recíproca y entidades aseguradoras que presten garantías ante la Comunidad de Madrid, deberán bastantear sus poderes ante la Comunidad de Madrid aquellos apoderados de entidades de crédito, sociedades de garantía recíproca o entidades aseguradoras que avalen o aseguren a todo tipo de particulares en sus obligaciones frente a todo tipo de Órganos, Organismos, Entes y Empresas de la Comunidad de Madrid, cuando la constitución de dicha garantía venga exigida por una norma de carácter legal o reglamentario que, en el ámbito de competencias de esta Comunidad, así lo exija.

Dicha Orden fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de abril de 2004, **ha sido modificada por la Orden de 1 de abril de 2009 por la que se modifican los anexos (BOCM 29/4/2009)**

La documentación que permitirá iniciar el trámite de bastanteo y registro de poderes de una entidad garante, se puede consultar y descargar en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid en la dirección siguiente dentro de la sección Registro de Apoderados:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>

A efectos de notificaciones, la Entidad Financiera/Aseguradora deberá estar dada de alta en el sistema **NOTE** de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

Una vez que la Entidad Financiera/Aseguradora tenga en su poder los citados documentos debidamente cumplimentados se presentarán ante los **Servicios Jurídicos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo** (C/ Ramírez de Prado, 5, bis, 3ª planta 28045-Madrid).- Teléfono: 91 580 51 86/ 91 580 51 63, Correo electrónico: serviciojuridico.ecohac@madrid.org) para la realización del trámite de bastanteo de los poderes.

En ese momento y lugar deberán aportar, junto a la solicitud de bastanteo, la siguiente **documentación**:

- **Original de la escritura de poder notarial**, otorgado según modelo oficial publicado en los Anexos I y II de la Orden
- **Justificante de abono de la tasa por bastanteo de poderes**. Para el año 2024, su importe es de 20,40 €, pudiendo abonarse con el impreso modelo 030 en cualquier oficina de las entidades colaboradoras. Actualmente, las entidades que prestan el servicio de recaudación de la Comunidad de Madrid son: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO SABADELL, S.A., CAIXABANK, S.A. y CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C. (CAJAMAR).

